DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinte de marzo de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se modifican los siguientes Decretos:

- Decreto 289/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Albudeite, mediante Orden, para la financiación del coste del equipo técnico de gestión del Área de Regeneración Renovación Urbana de Albudeite.

- Decreto 290/2017, de 20 de diciembre; por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ojós, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Ojós y Partido de La Cuna.

- Decreto 291/2017, de 20 de diciembre; por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abarán, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Abarán.

- Decreto 292/2017, de 20 de diciembre; por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ceutí, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Ceutí.

- Decreto 293/2017, de 20 de diciembre; por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla, mediante Orden, para la ejecución de las obras

20/03/2019 17:10:33
Firmante: RIVERA BARRACHINA, PEDRO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

de urbanización y reurbanización del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Alcantarilla.

- Decreto 294/2017, de 20 de diciembre; por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Blanca, mediante Orden, para la financiación del coste del equipo técnico de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Alto Palomo en Blanca.

- Decreto 295/2017, de 20 de diciembre; por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Fortuna.

- Decreto 296/2017, de 20 de diciembre; por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la financiación del coste del equipo técnico de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Cartagena.

- Decreto 297/2017, de 20 de diciembre; por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Municipio de Santomera.

- Decreto 298/2017, de 20 de diciembre; por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Mula, Los Baños, La Puebla y Fuente Librilla.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

Firmante: RIVERA BARRACHINA, PEDRO
20/03/2019 17:10:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/201
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio,
Arquitectura y Vivienda

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

INDICE del Proyecto de Decreto por el que se modifican, el Decreto nº 289/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 290/2017, de 20 de diciembre; el Decreto nº 291/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 292/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 293/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 294/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 295/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 296/2017, de 20 de diciembre, el Decreto 297/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 298/2017, de 20 de diciembre.

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.
3. Propuesta al Consejero
4. Memoria Abreviada de Análisis de Impacto Normativo
5. Memoria Económica del Proyecto.
6. Borrador de Decreto.

AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, prorrogado durante el año 2017 por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, en el artículo 3 establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 25 de octubre de 2017 se suscribieron Acuerdos de la Comisión Bilateral, relativos a las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas de Albudeite, del Casco Urbano de Ojós y Partido de la Cuna, de Abarán, de Ceutí, del Casco Urbano de Alcantarilla, de Alto Palomo en Blanca, de Fortuna, de Cartagena, del municipio de Santomera, y del Casco Urbano de Mula, Los Baños, La Puebla y Fuente Librilla, respectivamente, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de los municipios citados.

Por Decretos del Consejo de Gobierno se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Albudeite, Ojós, Abarán, Ceutí, Alcantarilla, Blanca, Fortuna, Cartagena, Santomera y Mula, mediante Orden, para la ejecución de las actuaciones de Regeneración y Renovación Urbana en los respectivos municipios, y posteriormente se dictan las órdenes de concesión de las subvenciones.

Con fecha 29 de mayo de 2018, el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Albudeite, Ojós, Abarán, Ceutí, Alcantarilla, Blanca, Fortuna, Cartagena, Santomera y Mula, han suscrito una Adenda para la modificación de los Acuerdos de la Comisiones Bilateral celebrada el 25 de octubre de 2017, que tiene por objeto la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 106/2018, de 19 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Diversas circunstancias, que inciden de manera directa en la programación y ritmo de los trabajos a realizar, en relación con las obras de urbanización y

reurbanización, y la contratación de los equipos técnicos, en su caso, en las Áreas, hace necesario establecer un nuevo plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional.

Considerando que el proyecto de decreto se ajusta a la legalidad vigente, procede la aprobación del Decreto por el que se modifican el Decreto nº 289/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 290/2017, de 20 de diciembre; el Decreto nº 291/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 292/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 293/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 294/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 295/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 296/2017, de 20 de diciembre, el Decreto 297/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 298/2017, de 20 de diciembre.

Por todo lo expuesto, siendo competente para la aprobación del mencionado Decreto el Consejo de Gobierno, en virtud del apartado 12 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se modifican, el Decreto nº 289/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 290/2017, de 20 de diciembre; el Decreto nº 291/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 292/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 293/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 294/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 295/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 296/2017, de 20 de diciembre, el Decreto 297/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 298/2017, de 20 de diciembre, cuyo texto se une.

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Patricio Valverde Espín

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

Decreto nº ……/2019, de……., por el que se modifican el Decreto nº 289/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 290/2017, de 20 de diciembre; el Decreto nº 291/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 292/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 293/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 294/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 295/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 296/2017, de 20 de diciembre, el Decreto 297/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 298/2017, de 20 de diciembre.

El Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, prorrogado durante el año 2017 por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, en el artículo 3 establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 25 de octubre de 2017 se suscribieron Acuerdos de la Comisión Bilateral, relativos a las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas de Albudeite, del Casco Urbano de Ojós y Partido de la Cuna, de Abarán, de Ceutí, del Casco Urbano de Alcantarilla, de Alto Palomo en Blanca, de Fortuna, de Cartagena, del municipio de Santomera, y del Casco Urbano de Mula, Los Baños, La Puebla y Fuente Librilla, respectivamente, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de los municipios citados.

Por Decretos del Consejo de Gobierno se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Albudeite, Ojós, Abarán, Ceutí, Alcantarilla, Blanca, Fortuna, Cartagena, Santomera y Mula, mediante Orden, para la ejecución de las actuaciones de Regeneración y Renovación Urbana en los respectivos municipios, y posteriormente se dictan las órdenes de concesión de las subvenciones.

Con fecha 29 de mayo de 2018, el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Albudeite, Ojós, Abarán, Ceutí, Alcantarilla, Blanca, Fortuna, Cartagena, Santomera y Mula, han suscrito una Adenda

para la modificación de los Acuerdos de la Comisiones Bilateral celebrada el 25 de octubre de 2017, que tiene por objeto la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 106/2018, de 19 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Diversas circunstancias, que inciden de manera directa en la programación y ritmo de los trabajos a realizar, en relación con las obras de urbanización y reurbanización, y la contratación de los equipos técnicos, en su caso, en las Áreas, hace necesario establecer un nuevo plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones.

Por ello, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día ……. de 2019,

Dispongo

Artículo Único.- Modificación del Decreto nº 289/2017, de 20 de diciembre, del Decreto nº 290/2017, de 20 de diciembre; del Decreto nº 291/2017, de 20 de diciembre, del Decreto nº 292/2017, de 20 de diciembre, del Decreto nº 293/2017, de 20 de diciembre, del Decreto nº 294/2017, de 20 de diciembre, del Decreto nº 295/2017, de 20 de diciembre, del Decreto nº 296/2017, de 20 de diciembre, del Decreto 297/2017, de 20 de diciembre, y del Decreto nº 298/2017, de 20 de diciembre.

Quedan modificados los siguientes Decretos en los términos que se indican:

Decreto nº 289/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Albudeite, mediante Orden, para la financiación del coste del equipo técnico de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Albudeite.

Decreto nº 290/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ojós, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Ojós y Partido de La Cuna.

Decreto nº 291/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abarán, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Abarán.

Decreto nº 292/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ceutí, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Ceutí.

Decreto nº 293/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Alcantarilla.

Decreto nº 294/2017, 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Blanca, mediante Orden, para la financiación del coste del equipo técnico de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Alto Palomo en Blanca.

Decreto nº 295/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Fortuna.

Decreto nº 296/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la financiación del coste del equipo técnico de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Cartagena.

Decreto nº 297/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Municipio de Santomera.

Decreto nº 298/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Mula, Los Baños, La Puebla y Fuente Librilla.

Uno.- La letra a) del apartado 3 del artículo 4 "Obligaciones del beneficiario", de cada uno de los Decretos citados queda redactado del siguiente modo:

"a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. El plazo de ejecución finalizará el 31 de julio de 2019"

Dos.- El apartado 3 del artículo 5 "Régimen de Justificación" de cada uno de los Decretos citados queda redactado como sigue:

"3. El plazo máximo de justificación será el 30 de septiembre de 2019, quedando sin efecto el plazo que se estableció en la Orden de Concesión."

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a de de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.

Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Firmante: ESTRAN MARTINEZ, ASUNCION 13/03/2019 12:21:25 | Firmante: ROCA GUILLAMON, FERNANDO 14/03/2019 10:17:09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se modifican los Decretos 289/2017 de 20 de diciembre, 290/2017 de 20 de diciembre, 291/2017 de 20 de diciembre, 292/2017 de 20 de diciembre, 293/207 de 20 de diciembre, 294/2017 de 20 de diciembre, 295/2017 de 20 de diciembre, 296/2017 de 20 de diciembre, 297/2017 de 20 de diciembre y 298/2017 de 20 de diciembre.

El proyecto de Decreto arriba referenciado se somete a informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General en cumplimiento de lo dispuesto en el art.53.2 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno

La modificación que se propone de los Decretos indicados por los que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Albudeite, Ojos (*Casco Urbano y Partido de la Cuna*), Abarán, Ceutí, Alcantarilla, Blanca (*Alto Palomo*) Fortuna, Cartagena, Santomera y Mula (*Los Baños, La Puebla y Fuente Librilla*) con cargo al presupuesto del Ministerio de Fomento para la ejecución de actuaciones de Regeneración y Renovación Urbana en los respectivos municipios, tiene por objeto exclusivamente establecer nuevos plazos máximos de ejecución y de justificación de las ayudas y carece de contenido económico. Se establece como plazo máximo para la finalización de las obras en todos ellos el 31 de julio de 2019, y para la justificación de las ayudas recibidas el 30 de septiembre de 2019, ya que con fecha 29 de mayo de 2018 se suscribieron adendas a los correspondientes Acuerdos de la Comisión Bilateral de dichas Áreas celebrada el 25 de octubre de 2017, modificando el periodo de duración de las actuaciones de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo, y por tanto deben adaptarse los citados plazos.

El borrador propuesto va acompañado de la correspondiente memoria económica así como de la memoria de impacto normativo, de acuerdo con lo establecido en el art.53.1 de la y 6/2004 de 28 de diciembre

Por todo por lo expuesto, este Servicio no encuentra inconveniente jurídico para la aprobación por Consejo de Gobierno del proyecto de Decreto arriba indicado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Murcia 13 de marzo de 2019

Conforme:

TÉCNICO RESPONSABLE — EL JEFE DEL SERVICIO JURIDICO

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo. Asunción Estrán Martínez — Fdo. : Fernando Roca Guillamón

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Firmante: FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO 14/03/2019 13:14:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

PROPUESTA

El Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, prorrogado durante el año 2017 por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, en el artículo 3 establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 25 de octubre de 2017 se suscribieron Acuerdos de la Comisión Bilateral, relativos a las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas de Albudeite, del Casco Urbano de Ojós y Partido de la Cuna, de Abarán, de Ceutí, del Casco Urbano de Alcantarilla, de Alto Palomo en Blanca, de Fortuna, de Cartagena, del municipio de Santomera, y del Casco Urbano de Mula, Los Baños, La Puebla y Fuente Librilla, respectivamente, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de los municipios citados.

Por Decretos del Consejo de Gobierno se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Albudeite, Ojós, Abarán, Ceutí, Alcantarilla, Blanca, Fortuna, Cartagena, Santomera y Mula, mediante Orden, para la ejecución de las actuaciones de Regeneración y Renovación Urbana en los respectivos municipios, y posteriormente se dictan las órdenes de concesión de las subvenciones.

Con fecha 29 de mayo de 2018, el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Albudeite, Ojós, Abarán, Ceutí, Alcantarilla, Blanca, Fortuna, Cartagena, Santomera y Mula, han suscrito una Adenda para la modificación de los Acuerdos de la Comisiones Bilateral celebrada el 25 de octubre de 2017, que tiene por objeto la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 106/2018, de 19 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Diversas circunstancias, que inciden de manera directa en la programación y ritmo de los trabajos a realizar, en relación con las obras de urbanización y reurbanización, y la contratación de los equipos técnicos, en su caso, en las Áreas,

hace necesario establecer un nuevo plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional.

Considerando que el proyecto de decreto se ajusta a la legalidad vigente, procede la aprobación del Decreto por el que se modifican el Decreto nº 289/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 290/2017, de 20 de diciembre; el Decreto nº 291/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 292/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 293/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 294/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 295/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 296/2017, de 20 de diciembre, el Decreto 297/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 298/2017, de 20 de diciembre.

Por todo lo expuesto, siendo competente para la aprobación del mencionado Decreto el Consejo de Gobierno, en virtud del apartado 12 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el Decreto por el que se modifican el Decreto nº 289/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 290/2017, de 20 de diciembre; el Decreto nº 291/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 292/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 293/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 294/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 295/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 296/2017, de 20 de diciembre, el Decreto 297/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 298/2017, de 20 de diciembre.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Proyecto de Decreto mencionado en el punto anterior.

EL DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO
(documento firmado electrónicamente al margen)
Fdo.: José Antonio Fernández Lladó

Firmante: FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO 14/03/2019 13:14:06
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CAR

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento,

Dirección General de Ordenación del Territorio,
Arquitectura y Vivienda

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

Firmante: FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO 08/03/2019 15:58:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN EL DECRETO Nº 289/2017, DE 20 DE DICIEMBRE, EL DECRETO Nº 290/2017, DE 20 DE DICIEMBRE; EL DECRETO Nº 291/2017, DE 20 DE DICIEMBRE, EL DECRETO Nº 292/2017, DE 20 DE DICIEMBRE, EL DECRETO Nº 293/2017, DE 20 DE DICIEMBRE, EL DECRETO Nº 294/2017, DE 20 DE DICIEMBRE, EL DECRETO Nº 295/2017, DE 20 DE DICIEMBRE, EL DECRETO Nº 296/2017, DE 20 DE DICIEMBRE, EL DECRETO 297/2017, DE 20 DE DICIEMBRE, EL DECRETO Nº 298/2017, DE 20 DE DICIEMBRE.

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

La norma analizada en esta memoria tiene como objeto modificar el Decreto nº 289/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 290/2017, de 20 de diciembre; el Decreto nº 291/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 292/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 293/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 294/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 295/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 296/2017, de 20 de diciembre, el Decreto 297/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 298/2017, de 20 de diciembre.

El impacto de este decreto es limitado porque su finalidad es establecer un nuevo plazo de ejecución de las obras y de justificación de las actuaciones que contemplan los mencionados decretos.

Por este motivo, se ha optado por acompañar el proyecto de norma propuesta, de una memoria abreviada. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46.3 y el 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, con la redacción que introduce la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de proyectos estratégicos, simplificación administrativa y evaluación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por los que se regula la memoria del análisis del impacto normativo y la Guía Metodológica aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, no se derivan impactos apreciables en los ámbitos que se señalan a continuación:

En cuanto a las cuestiones competenciales, el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de vivienda. Por ello, al ser una competencia propia, no procede analizar los impactos sobre las competencias de otras administraciones territoriales.

En cuanto al impacto económico general, el procedimiento de concesión de ayudas será gestionado a través de los recursos disponibles procedentes del convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, buscando reducir el impacto en la economía general a través de las subvenciones que suponen un apoyo en la

realización de obras de urbanización y reurbanización y para la contratación de equipos técnicos en cada uno de los Ayuntamientos.

Justificada la elaboración de una memoria abreviada, cabe decir que se han analizado todos los impactos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y su correspondiente Guía.

II. BASE JURÍDICA Y RANGO

El artículo 2,2 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración urbanas 2013-2016, prorrogado durante el año 2017 por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, prevé la posibilidad de concesión directa de subvenciones en el ámbito de actuación de la regeneración y renovación urbanas, posibilitando en su artículo 28,1 que los Ayuntamientos (Administración Pública) puedan ser beneficiarios cuando asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en la materia, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, correspondiendo al Consejo de Gobierno la aprobación de las bases especiales reguladoras de la subvención, en virtud del apartado 12 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

III. CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

1. Contenido

La norma propuesta se estructura en un Preámbulo, un artículo único y una Disposición Final Única.

El artículo único establece los términos de la modificación del Decreto nº 289/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 290/2017, de 20 de diciembre; el Decreto nº 291/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 292/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 293/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 294/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 295/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 296/2017, de 20 de diciembre, el Decreto 297/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 298/2017, de 20 de diciembre.

Firmante: FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO 08/03/2019 15:58:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (C

Consiste en establecer un nuevo plazo de ejecución de las actuaciones que finalizará el 31 de julio de 2019 y modificar el régimen de justificación de las mismas, estableciendo el plazo máximo de justificación el 30 de septiembre de 2019, quedando sin efecto el plazo que se estableció en la Orden de Concesión.

La Disposición Final Única señala que el decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el BORM.

2. Tramitación

Elaborado el proyecto de decreto por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, se somete a informe de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

IV. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, prorrogado durante el año 2017 por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 25 de octubre de 2017 se suscribieron Acuerdos de la Comisión Bilateral, relativos a las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas de Albudeite, del Casco Urbano de Ojós y Partido de la Cuna, de Abarán, de Ceutí, del Casco Urbano de Alcantarilla, de Alto Palomo en Blanca, de Fortuna, de Cartagena, del municipio de Santomera, y del Casco Urbano de Mula, Los Baños, La Puebla y Fuente Librilla, respectivamente, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de los municipios citados.

Por Decreto nº 289/2017, de 20 de diciembre, se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Albudeite, mediante Orden, para la financiación del coste del equipo técnico de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Albudeite.

Por Decreto nº 290/2017, de 20 de diciembre, se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ojós, mediante Orden,

Firmante: FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO 08/03/2019 15:58:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Ojós y Partido de La Cuna.

Por Decreto nº 291/2017, de 20 de diciembre, se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abarán, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Abarán.

Por Decreto nº 292/2017, de 20 de diciembre, se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ceutí, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Ceutí.

Por Decreto nº 293/2017, de 20 de diciembre, se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Alcantarilla.

Por Decreto nº 294/2017, 20 de diciembre, se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Blanca, mediante Orden, para la financiación del coste del equipo técnico de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Alto Palomo en Blanca.

Por Decreto nº 295/2017, de 20 de diciembre, se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Fortuna.

Por Decreto nº 296/2017, de 20 de diciembre, se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la financiación del coste del equipo técnico de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Cartagena.

Por Decreto nº 297/2017, de 20 de diciembre, se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Municipio de Santomera.

Por Decreto nº 298/2017, de 20 de diciembre, se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de

Firmante: FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO 08/03/2019 15:58:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Mula, Los Baños, La Puebla y Fuente Librilla.

Con fecha 29 de mayo de 2018, el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Albudeite, Ojós, Abarán, Ceutí, Alcantarilla, Blanca, Fortuna, Cartagena, Santomera y Mula, han suscrito una Adenda para la modificación de los Acuerdos de la Comisiones Bilateral celebrada el 25 de octubre de 2017, que tiene por objeto la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 106/2018, de 19 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Diversas circunstancias, que inciden de manera directa en la programación y ritmo de los trabajos a realizar, en relación con las obras de urbanización y reurbanización, y la contratación de los equipos técnicos, en su caso, en las Áreas, hace necesario establecer un nuevo plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones.

V. NORMAS DEROGADAS

La norma propuesta no supone derogación pero sí adecuación del Decreto nº 289/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 290/2017, de 20 de diciembre; el Decreto nº 291/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 292/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 293/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 294/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 295/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 296/2017, de 20 de diciembre, el Decreto 297/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 298/2017, de 20 de diciembre.

VI. IMPACTO PRESUPUESTARIO

El presente proyecto de Decreto se limita a modificar parcialmente: el Decreto n.º 289/2017, de 20 de diciembre; el Decreto n.º 290/2017, de 20 de diciembre; el Decreto n.º 291/2017, de 20 de diciembre; el Decreto n.º 292/2017, de 20 de diciembre; el Decreto n.º 293/2017, de 20 de diciembre; el Decreto n.º 294/2017, de 20 de diciembre; el Decreto n.º 295/2017, de 20 de diciembre; el Decreto n.º 296/2017, de 20 de diciembre; el Decreto n.º 297/2017, de 20 de diciembre y el Decreto n.º 298/2017, de 20 de diciembre, en el sentido único de ampliar, en todos los casos, el plazo máximo de ejecución de las actuaciones hasta el 31 de julio de 2019, y de modificar en consecuencia el régimen de justificación de las ayudas, disponiendo a tal efecto que el nuevo plazo máximo de justificación de las subvenciones previstas en éstos Decretos será hasta el 30 de septiembre de 2019, quedando sin efecto por tanto el plazo establecido a éste respecto en las Órdenes de Concesión Directa de las respectivas ayudas; por lo que éste proyecto de Decreto **no tiene ninguna repercusión** en los estados de ingresos y de gastos del presupuesto de la Administración Pública Regional.

Firmante: FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO 08/03/2019 15:58:35
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

El presente Decreto no afecta tampoco al presupuesto de otros departamentos, entes u organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni al presupuesto de las Corporaciones Locales del ámbito de la Región de Murcia. Tampoco supone cofinanciación comunitaria, no incide en el déficit público y no afecta a gastos o ingresos públicos presentes o futuros, puesto que tampoco conlleva recaudación.

Por lo que se refiere a la puesta en marcha de esta nueva norma; no demanda la adquisición de nuevos recursos materiales ni la contratación de recursos humanos adicionales, si bien, ha de tenerse en cuenta que la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda tiene previsto resolver durante el ejercicio 2019 quince convocatorias de subvención acogidas al Plan Estatal de Vivienda 2013-2016 (Plan de Vivienda anterior), a las que hay que añadir tres convocatorias de subvención en materia de energías renovables y una convocatoria de ayudas a Corporaciones Locales en materia de accesibilidad en espacios públicos, con arreglo al siguiente detalle:

- Doce convocatorias de subvención que, en régimen de concurrencia competitiva y mediante expediente de gasto anticipado, se aprobaron a finales del ejercicio 2017 para la financiación de actuaciones en materia de rehabilitación y, en su caso, de reconstrucción de edificios y viviendas en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas declaradas por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento el 25 de octubre de 2017 en los municipios de: Abarán, Albudeite, Alcantarilla, Blanca, Cartagena, Ceutí, Fortuna, Mula, Ojós, Santomera, Totana y Lorca (ARRUS 2017), todas ellas acogidas a la prórroga del Plan Estatal de Vivienda 2013-2016.
- Tres convocatorias de subvención que, en régimen de concurrencia competitiva y mediante expediente de gasto anticipado, se aprobaron a finales del ejercicio 2017 para la financiación de actuaciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas declaradas en los municipios de: Cehegín (Año 2015), Puerto Lumbreras (Año 2015) y La Unión (Año 2016), modificadas por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento el 15 de noviembre de 2017, todas ellas acogidas a la prórroga del Plan Estatal de Vivienda 2013-2016.
- Una Convocatoria de subvenciones a particulares para la instalación de captadores solares térmicos 2018.
- Una Convocatoria de subvenciones a particulares para la sustitución de equipos de aire acondicionado por otros de mayor eficiencia energética 2018.
- Una Convocatoria de subvenciones a particulares destinadas al fomento del autoconsumo de energías renovables con la instalación de energía solar fotovoltaica en viviendas de la Región de Murcia 2019.
- Una Convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales para la adecuación de itinerarios peatonales a condiciones de accesibilidad y diseño universal 2019.

A la resolución de todas éstas convocatorias de subvención; se añade la necesidad de resolver centenares de expedientes de inspección y de control de justificación de ayudas

Firmante: FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO 08/03/2019 15:58:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

concedidas en años anteriores por actuaciones de rehabilitación en inmuebles afectados por daños materiales ocasionados por el seísmo de Lorca 2011, con el fin de atender puntualmente el cumplimiento de las obligaciones de pago y ejercer las funciones de control de justificación de las ayudas que tiene encomendadas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con respecto a éste tipo de subvenciones, así como la necesidad de realizar todas las gestiones administrativas, económicas y presupuestarias que sean pertinentes para la ejecución, en el ámbito de la Región de Murcia, del nuevo Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, entre las que se encuentra la necesidad de resolver y, en su caso, convocar durante el ejercicio 2019 las siguientes convocatorias de ayuda acogidas dicho Plan (2018-2021):

- Una Convocatoria de ayudas destinadas al acceso a la vivienda en la Región de Murcia para 2018 y 2019, con más de 5.200 solicitudes ya presentadas.
- Una Convocatoria de ayudas destinadas a la rehabilitación de edificios y viviendas en la Región de Murcia 2018, con más de 1.200 solicitudes ya presentadas.
- Siete convocatorias subvención para la concesión de ayudas a particulares, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actuaciones de rehabilitación en viviendas ubicadas en las áreas de regeneración y renovación urbanas declaradas por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento el 31 de octubre de 2018 en los municipios de: ABANILLA, ALEDO, ARCHENA, BULLAS, LA UNIÓN, ULEA y VILLANUEVA DE RÍO SEGURA.
- Tres convocatorias subvención para la concesión de ayudas a particulares, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actuaciones de reconstrucción en viviendas ubicadas en las áreas de regeneración y renovación urbanas declaradas por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento el 31 de octubre de 2018 en los municipios de: ABANILLA, ARCHENA y LA UNIÓN.
- Seis Decretos de Consejo de Gobierno para la concesión directa de ayudas a Corporaciones Locales para la realización de actuaciones de urbanización, reurbanización y para la financiación de los gastos en equipos técnicos de gestión que se establecen en los acuerdos de la Comisión Bilateral de Seguimiento adoptados el 31 de octubre de 2018 relativos a la declaración de las áreas de regeneración y renovación urbanas en los municipios de: ABANILLA, ALEDO, ARCHENA, BULLAS, LA UNIÓN y VILLANUEVA DE RÍO SEGURA.
- Aprobar las convocatorias o, en su caso, tramitar la concesión directa de las ayudas acogidas al programa de fomento del parque público de vivienda en alquiler que se establecen en los acuerdos adoptados por la Comisión Bilateral de Seguimiento el 31 de octubre de 2018 relativos a la promoción de viviendas destinadas al arrendamiento o cedidas en uso por un plazo mínimo de 25 años en los municipios de: CARAVACA DE LA CRUZ (2), LORQUÍ, CARTAGENA, TORRES DE COTILLAS Y ALEDO.

Por último, a todas estas actuaciones hay que sumar otros muchos cometidos que, en materia de vivienda, son competencia de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, para cuya realización se hace necesario que los recursos humanos disponibles en esta Dirección General, especialmente del personal jurídico y técnico destinado en la Subdirección General de Vivienda, se incrementen mediante la oportuna redistribución de

Firmante: FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO 08/03/2019 15:58:35
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 3
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

efectivos sin aumento del coste del personal existente en la CARM y/o mediante la cobertura de todas las plazas vacantes en ésta Subdirección General. Igualmente, es preciso contar con recursos informáticos suficientes para la tramitación de los expedientes.

VII. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

La ayuda contenida en este decreto va dirigida a mejorar la calidad de vida de las personas residentes en los municipios de Albudeite, Ojós, Abarán, Ceutí, Alcantarilla, Blanca, Fortuna, Cartagena, Santomera y Mula, en general, sin distinción de género.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,
ARQUITECTURA Y VIVIENDA
(Documento firmado electrónicamente al margen)
Fdo.- José Antonio Fernández Lladó.

Firmante: FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO 08/03/2019 15:58:35
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Plaza de Santoña, 6
300071 – Murcia.
/

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN: EL DECRETO N.º 289/2017, DE 20 DE DICIEMBRE; EL DECRETO N.º 290/2017, DE 20 DE DICIEMBRE; EL DECRETO N.º 291/2017, DE 20 DE DICIEMBRE; EL DECRETO N.º 292/2017, DE 20 DE DICIEMBRE; EL DECRETO N.º 293/2017, DE 20 DE DICIEMBRE; EL DECRETO N.º 294/2017, DE 20 DE DICIEMBRE; EL DECRETO N.º 295/2017, DE 20 DE DICIEMBRE; EL DECRETO N.º 296/2017, DE 20 DE DICIEMBRE; EL DECRETO N.º 297/2017, DE 20 DE DICIEMBRE Y EL DECRETO N.º 298/2017, DE 20 DE DICIEMBRE

La Disposición Adicional Primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que "*Todo proyecto de ley, de disposición administrativa o de convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en los Presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus organismos autónomos, o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación. La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos*".

El presente proyecto de Decreto se limita a modificar parcialmente: el Decreto n.º 289/2017, de 20 de diciembre; el Decreto n.º 290/2017, de 20 de diciembre; el Decreto n.º 291/2017, de 20 de diciembre; el Decreto n.º 292/2017, de 20 de diciembre; el Decreto n.º 293/2017, de 20 de diciembre; el Decreto n.º 294/2017, de 20 de diciembre; el Decreto n.º 295/2017, de 20 de diciembre; el Decreto n.º 296/2017, de 20 de diciembre; el Decreto n.º 297/2017, de 20 de diciembre y el Decreto n.º 298/2017, de 20 de diciembre, en el sentido único de ampliar, en todos los casos, el plazo máximo de ejecución de las actuaciones que finalizará el 31 de julio de 2019, y de modificar en consecuencia el régimen de justificación de las ayudas, disponiendo a tal efecto que el nuevo plazo máximo de justificación de las subvenciones previstas en éstos Decretos será hasta el 30 de septiembre de 2019, quedando sin efecto por tanto el plazo establecido a éste respecto en las Órdenes de Concesión Directa de las ayudas respectivas.

Como consecuencia de ello, puede concluirse que el proyecto de norma a que se refiere la presente memoria económica **no tiene ninguna repercusión** en los estados de ingresos y de gastos del presupuesto de la Administración Pública Regional.

Lo que hago constar en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en la fecha y hora indicados al margen.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA

Ángel Sánchez Almagro.

Firmante: SANCHEZ ALMAGRO, ANGEL 06/03/2019 14:05:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio,
Arquitectura y Vivienda

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

Proyecto de Decreto nº ……/2019, de……., por el que se modifican el Decreto nº 289/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 290/2017, de 20 de diciembre; el Decreto nº 291/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 292/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 293/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 294/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 295/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 296/2017, de 20 de diciembre, el Decreto 297/2017, de 20 de diciembre, el Decreto nº 298/2017, de 20 de diciembre.

El Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, prorrogado durante el año 2017 por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, en el artículo 3 establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 25 de octubre de 2017 se suscribieron Acuerdos de la Comisión Bilateral, relativos a las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas de Albudeite, del Casco Urbano de Ojós y Partido de la Cuna, de Abarán, de Ceutí, del Casco Urbano de Alcantarilla, de Alto Palomo en Blanca, de Fortuna, de Cartagena, del municipio de Santomera, y del Casco Urbano de Mula, Los Baños, La Puebla y Fuente Librilla, respectivamente, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de los municipios citados.

Por Decretos del Consejo de Gobierno se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Albudeite, Ojós, Abarán, Ceutí, Alcantarilla, Blanca, Fortuna, Cartagena, Santomera y Mula, mediante Orden, para la ejecución de las actuaciones de Regeneración y Renovación Urbana en los respectivos municipios, y posteriormente se dictan las órdenes de concesión de las subvenciones.

Con fecha 29 de mayo de 2018, el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Albudeite, Ojós, Abarán, Ceutí,

Firmante: FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO 08/03/2019 15:58:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Alcantarilla, Blanca, Fortuna, Cartagena, Santomera y Mula, han suscrito una Adenda para la modificación de los Acuerdos de la Comisiones Bilateral celebrada el 25 de octubre de 2017, que tiene por objeto la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 106/2018, de 19 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Diversas circunstancias, que inciden de manera directa en la programación y ritmo de los trabajos a realizar, en relación con las obras de urbanización y reurbanización, y la contratación de los equipos técnicos, en su caso, en las Áreas, hace necesario establecer un nuevo plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones.

Por ello, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día ……. de 2019,

Dispongo

Artículo Único.- Modificación del Decreto nº 289/2017, de 20 de diciembre, del Decreto nº 290/2017, de 20 de diciembre; del Decreto nº 291/2017, de 20 de diciembre, del Decreto nº 292/2017, de 20 de diciembre, del Decreto nº 293/2017, de 20 de diciembre, del Decreto nº 294/2017, de 20 de diciembre, del Decreto nº 295/2017, de 20 de diciembre, del Decreto nº 296/2017, de 20 de diciembre, del Decreto 297/2017, de 20 de diciembre, y del Decreto nº 298/2017, de 20 de diciembre.

Quedan modificados los siguientes Decretos en los términos que se indican:

Decreto nº 289/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Albudeite, mediante Orden, para la financiación del coste del equipo técnico de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Albudeite.

Decreto nº 290/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ojós, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo

Firmante: FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO 08/03/2019 15:58:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Ojós y Partido de La Cuna.

Decreto nº 291/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abarán, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Abarán.

Decreto nº 292/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ceutí, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Ceutí.

Decreto nº 293/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Alcantarilla.

Decreto nº 294/2017, 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Blanca, mediante Orden, para la financiación del coste del equipo técnico de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Alto Palomo en Blanca.

Decreto nº 295/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Fortuna.

Decreto nº 296/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la financiación del coste del equipo técnico de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Cartagena.

Decreto nº 297/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera,

Firmante: FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO 08/03/2019 15:58:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Municipio de Santomera.

Decreto nº 298/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Mula, Los Baños, La Puebla y Fuente Librilla.

Uno.- La letra a) del apartado 3 del artículo 4 "Obligaciones del beneficiario", de cada uno de los Decretos citados queda redactado del siguiente modo:

"a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. El plazo de ejecución finalizará el 31 de julio de 2019"

Dos.- El apartado 3 del artículo 5 "Régimen de Justificación" de cada uno de los Decretos citados queda redactado como sigue:

"3. El plazo máximo de justificación será el 30 de septiembre de 2019, quedando sin efecto el plazo que se estableció en la Orden de Concesión."

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a de de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.

Firmante: FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO 08/03/2019 15:58:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació